

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 11 de OCTUBRE del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000874-2023-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000796-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad de gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 001324-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31553 publicada el 11 de agosto del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se dispone la Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Gerasas y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153; la misma que tiene por objetivo reasignar gradual y progresivamente al profesional de la salud y al personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendido en los numerales 3.1 y 3.2 del D. Leg. N° 1153, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se procede a aprobar el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Gerasas y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153; la cual tiene por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553;

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone a su vez que, en cada unidad ejecutora se conforme la comisión de Reasignación mediante resolución del titular de la unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera: "10.2.- En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la unidad ejecutora, quien la presidirá; 10.3.- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a técnico/a; 10.4.- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; 10.5.- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y 10.6 Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se establece que los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a".

Que, a su vez el artículo 13° del marco normativo señalado en el párrafo anterior, establece que la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene las siguientes funciones: "13.1 Elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación, 13.2 Recibir la solicitud y documentación de los postulantes para el proceso de reasignación, 13.3 Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, los legajos de los postulantes al proceso de reasignación, 13.4 Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, 13.5 Determinar y publicar la lista de aptos y no aptos para el proceso de reasignación, señalando el motivo por el cual se declara no apto al postulante, 13.6 Resolver los recursos de reconsideración interpuestos por los postulantes al proceso de reasignación de acuerdo al cronograma único aprobado. 13.7 Publicar los resultados de los recursos de reconsideración en el portal institucional u otros mecanismos de difusión masiva de la Unidad Ejecutora, 13.8 Recibir los recursos de apelación que se interpongan y elevarlos al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente, haciendo de conocimiento del apelante. 13.9 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, 13.10 Determinar y publicar la lista final de los servidores declarados aptos para la reasignación, con el respectivo orden de prelación, 13.11 Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros, 13.12 Elaborar el Informe Final del proceso de reasignación y elevar al Titular de la Unidad Ejecutora, con copia a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces".

Que, el numeral 15.1.7 del artículo 15 del Decreto Supremo en mención señala que: "La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, una vez publicados los resultados finales, elabora un Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que será elevado al Titular de la Unidad Ejecutora correspondiente con copia a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...)";

Que, mediante Memorando N° 000874-2023-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos indica que mediante Informe N° 000796-2023-UF-GRH/INEN la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos señaló que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, resulta necesario oficializar mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Reasignación de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial destacado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN,

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo que se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Que, conforme lo expuesto resulta necesario proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial destacado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, autorizado por la Ley N° 31553 y D.S. N° 026-2023-SA;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la Comisión de Reasignación de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial destacado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la unidad ejecutora, quien la presidirá.
- b) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a técnico/a.
- c) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- d) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, los/las integrantes antes mencionadas contarán con un/a representante alterno/a.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Reasignación de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial destacado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA.



ARTÍCULO TERCERO. - El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial destacado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en concordancia con lo señalado en el numeral 15.1.7 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

